

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 202100000500
AUTO #70

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se impone el rechazo de la anterior demanda de Sucesión intestada de la causante EVELIA ARBOLEDA DE GALLEGO y ROBERTO GALLEGO CARO, por falta de competencia de este despacho para conocer la misma en razón de la cuantía.

En efecto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos de que conocen estos despachos debe ser actualmente superior a \$ 136.278.900. En consonancia con el artículo 26 # 5 ibídem que señala: *“En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”*.

En el caso de autos, el petitum de demanda indica que la cuantía asciende a la suma de \$ 63.462.000, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 # 4 del CGP.

En consecuencia, se RECHAZA de plano la anterior demanda y se ordena su envío al Juez Civil Municipal reparto de esta ciudad para los fines pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ